

En estos términos queda modificada la Resolución N° 258.

Registrese, comuníquese y publique.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

REFORMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 263.—Panamá, 5 de Junio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el señor R. R. Gronblad, Agente de la United Fruit Co., se ha dirigido a este Ministerio en memorial del 26 del mes pasado que dice: "Apesar del buen propósito de la Resolución N° 255 del día 15 de este mes, que lo era el facilitar el aprovisionamiento de las fincas que la United Fruit Company desarrolla al otro lado de la línea fronteriza con Costa Rica, no está surtiendo los efectos deseados, pues, se incurrió en dicha resolución en el error de referir su alcance a "mercaderías en tránsito" con destino a Bridgefoot, Costa Rica, cuando no se trata de eso, sino de mercaderías que llegan con destino a Almirante, Bocas del Toro, y que la Compañía distribuye entre sus plantaciones sin tener el carácter de exportación.

Aclarada esta circunstancia os suplico, Señor Ministro, enmendar la Resolución N° 255 del Ministerio a su digno cargo, en el sentido indicado, a fin de que las autoridades de Almirante no consideren que se trata de mercaderías que han llegado con destino a Almirante y que la United Fruit Company destina al aprovisionamiento de sus fincas, inclusive del otro lado de la frontera, pasando por Bridgefoot."

Que Bocas del Toro es el puerto mejor y de más fácil acceso para el desembarco de carga que importa la Compañía y desde el cual le es más factible la distribución a las distintas estaciones centrales, debido a las facilidades que prestan las vías de comunicación terrestres;

Que muy cerca a la frontera panameña, en la República de Costa Rica se encuentra la bodega número TRES denominada Bridgefoot que a su vez es punto de distribución para el abastecimiento de los otros puestos esparcidos en aquel país;

Que los artículos alimenticios y mercaderías en general las recibe la Compañía para su uso exclusivo o sin fines de utilidad comercial, y

Que es cierto que en la Resolución N° 255 del 15 de Mayo se cometió un error que consiste en decir:

"Permitase a la United Fruit Co., que envíe a Bridgefoot, Costa Rica, los alimentos, mercaderías y materiales que con ese destino lleguen a Bocas del Toro."

RESUELVE:

Reformase la Resolución N° 255 de 15 del presente en el sentido de permitir, como en efecto

permite, a la United Fruit Co., enviar a Bridgefoot, República de Costa Rica, mercaderías en general y artículos alimenticios de los que recibe del exterior para el uso de la Compañía y que llegan a Bocas del Toro.

Registrese, comuníquese y publique.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 2021

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2021.—Panamá, 20 de Mayo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eliseo Tovar R., presentó renuncia del cargo de Ayudante de Repartos en Garachiné, con fecha 2 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Eliseo Tovar R., del cargo de Ayudante de Repartos en Garachiné, a partir de la fecha en que fue presentada.

Registrese, comuníquese y publique.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2051

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2051.—Panamá, 3 de Junio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Barrios J., Operador en la Sección de Tabulación de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Barrios J., Operador en la Sección de Tabulación de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Contralor.

Registrese, comuníquese y publique.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2052

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2052.—Panamá, 3 de Junio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando A. Gómez, Inspector de Aduana de 4a. Categoría en Bocas del Toro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Fernando A. Gómez, Inspector de Aduana de 4a. Categoría en Bocas del Toro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publique.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2053

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2053.—Panamá, 3 de Junio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio César Ríos, Portero del Despacho del Administrador Provincial de Los Santos, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Julio César Ríos, Portero del Despacho del Administrador Provincial de Los Santos, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publique.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 2055

República de Panamá.—Ministro de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2055.—Panamá, 5 de Junio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel J. Hoyos, presentó renuncia del cargo de Inspector de 2a. Categoría en Rentas Internas, con fecha 1a. de los corrientes.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel J. Hoyos, del cargo de Inspector de 2a. Categoría de Rentas Internas, a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publique.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2056

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2056.—Panamá, 5 de Junio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sixto Jaramillo, presentó renuncia del cargo de Portero de la Administración General de Rentas Internas, con fecha 27 de Mayo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Sixto Jaramillo, del cargo de Portero de la Administración General de Rentas Internas, a partir de la fecha presntada.

Regístrese, comuníquese y publique.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

Cuerpo de Policía Nacional

INSPECCION GENERAL DEL TRANSITO

RESOLUCION

Cuerpo de Policía Nacional.—Inspección General del Tránsito.—Resolución de 13 de Junio de 1942.

Por la cual se adoptan otras medidas del Plan de Seguridad para los oscurecimientos preventivos.

El Inspector General del Tránsito, en colaboración a lo dispuesto por el Cuartel General del Canal de Panamá y de la Comisión de Defensa Civil de la República, adopta las siguientes medidas de emergencia, sobre el alumbrado de los vehículos en General:

a) Queda terminantemente prohibido el uso de las luces brillantes de todos los vehículos a motor, después de las seis de la tarde hasta las seis de la mañana;

b) Todos los faroles de los vehículos serán cubiertos de manera que el rayo de luz sea más bajo que la línea horizontal;

c) Solo se permite el uso de faroles fuertes pintados de "NEGRO", de acuerdo a lo previsto en el inciso anterior;

d) La Inspección General del Tránsito de la Policía Nacional se encargará de pintar, de manera gratuita, los vidrios de los faroles de los vehículos cuyos propietarios o arrendatarios no pueden hacerlo de acuerdo a esta disposición;

f) Desde la presente fecha en adelante, queda prohibido el uso de luces brillantes, de las luces verdes, azules o rojas, las que serán sustituidas por color "NEGRO" y de acuerdo a lo previsto en el inciso b).

En consecuencia, queda sin efecto el contenido de la Resolución N. 5 de 27 de Enero de 1942 en su inciso "C", en lo que respecta al color de los vidrios de los faroles de los vehículos.

Dada en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos (1942).

El Comandante 2do. Jefe del Cuerpo de Policía Nacional,

Tte. Coronel JOSE A. REMON.

El Secretario ad-hoc,

Miguel Moreno L.,
Sargento, N. 36.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editorial por la Sociedad de Radios, Prensa y Exposiciones Públicas de la Secretaría de Gobernación y Justicia. Aparecen los dos teléfonos.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, No 2. Tel. 2447 y Imprenta Nacional Calle 11
1664. Apartado Postal N° 157 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas. Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Méjilmes, 4 meses. En la República B. 6.00. Exterior B. 7.50.
Un año: En la República B. 16.00. Exterior B. 20.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Alcaldía Municipal de la Chorrera

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 384

República de Panamá.—Provincia de Panamá.—
Alcaldía Municipal del Distrito.— Resolución
Nº 384.—La Chorrera, 9 de Junio de 1942.

Vistos:—El memorial que antecede del señor Modesto Reyes, el Informe N.º 89, fecha 23 de Abril del presente año, del Inspector de Construcciones y el recibo N.º 905 expedido ayer por el Colector Municipal en el cual consta que el solicitante ha pagado la suma de B. 17.00, por valor del impuesto de edificación de su casa y, por tanto.

SE RESUELVE:

Concederle permiso al señor Modesto Reyes, mayor de edad, vecino de este Distrito, soltero, carpintero, cedulado con el número 46-256, para que construya una casa a sus expensas para habitación, con materiales adecuados y permitidos, en un lote de terreno de propiedad de este Municipio, que mide diez y siete metros de frente por cincuenta metros de fondo o sean ochocientos cincuenta metros cuadrados (M. C. 850) de extensión superficiaria, situado en la sabana del "Alto del Padre" en las afueras de la población y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio urbano del yacimiento; Sur, una avenida en proyecto; Este y Oeste, lotes vacantes.

Bajo la responsabilidad del dueño y del constructor, la casa se construirá guardando la línea de construcción demarcada por el Inspector de Construcciones y cumpliendo además los requisitos señalados por los artículos 1313 a 1319 del Código Administrativo, por el Acuerdo Municipal N.º 1º de 1920, por los Decretos N.ºs 107 y 130 de 1941, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, y los siguientes:

Altura del alero, 12 pies lo menos. Resaltos en las hileras frente a la calle, 2 metros. Altura del pentimento o puntal del techo: la cuarta parte del eje de la hilera. Altura de las puertas, 8 pies y anchura 4 pies, con celosías de 14 pulgadas de altura, sobre los 8 pies. Ventanas frente a la calle, 5 pies de altura y 3 pies de anchura, a una distancia de un metro y 20 centímetros desde el piso; además celosías de 12 pulgadas de altura. Piso de madera, cemento, mosaicos o ladrillos.

Aceras abiertas en toda la extensión de la medida del frente del solar o lote correspondiente a la casa y con anchura de 2 metros y altura de 8 pulgadas lo menos sobre el nivel de la calle. Resaltos en las culatas no excederán de 18 centímetros. El baño y el excusado de taza, se harán continuos a la habitación más adecuada, de modo que el piso de ellos, por ningún motivo sea más bajo de seis pulgadas del piso de la casa, y deben ser cubiertos con un volado de techo.

El término para llevar a cabo esta obra es de seis meses. Este permiso debe ser presentado enseguida al Inspector de Salubridad para los fines legales consiguientes.

Comuníquese y archívese.

El Alcalde,

ARTURO DELVALLE N.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público y al comercio en general que he comprado a la sociedad LUNA, S. A., su establecimiento comercial denominado "La Luna" situado en la Avenida Central, N.º 34.

Panamá, Junio 12, 1942.

Chao Chin Hing.

(Tercera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público y al comercio en general que he comprado a la sociedad LUNA, S. A., su establecimiento comercial denominado "El Dragón" situado en la Avenida Central, N.º 36.

Panamá, Junio 12, 1942.

Alberto Jorge Ho.

(Tercera publicación)

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 956, de esta misma fecha y Notaría, los señores Guillermo Oliver y Miguel Mir han declarado disuelta y liquidada la sociedad OLIVER & MIR, CIA. LTDA., y que el señor Miguel Mir asume el activo y el pasivo de dicha sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y dos.

Eduardo Vallarino,
Notario Público Primero.

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Kewalram Hassonal Shahani, mayor de edad y vecino de Colón, y Nassim Alcalay, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Panamá, han declarado resuelto y terminado el contrato comercial celebrado entre ellos en la Escritura Pública Número 395 de 19 de Julio de 1940 de la Notaría del Circuito de Colón, anexita al Folio 539. Asiento 23.293 del Tomo 99 de Personas Mercantil en el Registro Público, y en consecuencia amigablemente se han dividido los haberes que constan en la transacción correspondiente.

Así consta en la Escritura Pública número 356 de 10 de Junio de 1942 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 10 de 1942.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

(Tercera publicación)

AVISO

Por medio del presente aviso se hace saber al público en general que en la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, situada en los altos del Palacio Nacional, se darán todas las explicaciones concernientes a las nuevas tarifas de energía eléctrica que últimamente han sido puestas en vigencia. Igualmente, a los clientes que lo deseen, se les hará la comprobación de sus cuentas.

Jefe de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bejuco, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, panameño, mayor de edad y dueño de la cédula de Identidad personal No. 42-67, residente de esta cabecera, se halla depositado un caballo, moro grande, como de diez años de edad, herido a fuego así: Este animal fue traído a este despacho como bien vacante, pues viene pastando por los alrededores del Caimito, sin dueño conocido desde hace algún tiempo.

Por tanto y de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del C. A. se fijan avisos en lugares públicos por un término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho sobre el referido animal lo haga valer en este tiempo, en caso contrario disponer su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

N. SUBIA.

El Secretario,
(Tercera publicación)

L. Martinez.

AVISO COMERCIAL

Para los fines legales se pone en conocimiento del público que la COMPAÑIA INMOBILIARIA PANAMENA ha sido disuelta por haberse vencido el período de su existencia y que se halla en estado de liquidación, habiendo sido nombrado el suscrito Liquidador de ella.

En consecuencia, se exhorta a quienes tengan algún reclamo contra dicha compañía que lo hagan valer dentro de un término de sesenta días a partir de esta fecha, presentándolo en la oficina de Mario Galindo y Cia., S. A., Avenida Norte número 71, en la ciudad de Panamá, o en la del suscrito, calle Bolívar, número 7093, en la ciudad de Colón.

Panamá, junio 17 de 1942.

INOCENCIO GALINDO JR.,
Liquidador.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día tres (3) de julio próximo ven-turo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en la ejecución que Frank A. Bohaty Jr. adelanta contra José A. Jurado L., y que se nombran a continuación.

Una (1) máquina de coser marca "Ruspvarna"

Un (1) radio "RCA" Victor.

Tres (3) tubos para llantas.

Tres (3) llantas marca "General" 30 x 5.

Dos (2) llantas marca "General" 5.50 x 17

Una (1) lanta marca "General" 5.50 x 18.

Una (1) lanta marca "General" 6.00 x 18.

Será base del remate la suma de doscientos ochenta y ocho balboas con ochenta y cuatro centésimos (B. 288.84) en que han sido avaluados esos bienes y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta Secretaría el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren y que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y desde esta última hora, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde del mismo día, se eirán las pujas y repujas y se adjudicarán esos bienes al mejor postor.

Panamá, diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RAUL G. LOPEZ G.,

Secretario.

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de Julio a las 2:30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los efectos que mas abajo se detallan:

1 sombrera para hombre (usada)	B. 2.00
38 Sombreros de fieltro, para señora por confeccionar a B. 0.25 c.u.	9.50
47 Docenas. Plumas para sombreros a B. 0.50 c.docena	23.50
42 flores artificiales a B. 0.10 c.u.	4.20
1 vaso	0.10
1 lámpara eléctrica de vidrio	2.50
1 Canasta de paja	1.25
1 pié de lámpara de pared, eléctrica	0.50
6 ceniceros de arbol de café a B. 0.25 c.u.	1.50
1 Cocktelera china de metal	3.00
1 Cocktelera china de metal y 6 vasos.	4.00
1 Juego (3 piezas) adorno hecho por los indios canadienses	1.00
1 Cenicero Oriental	0.25
1 Frasco Reductor de color para limpiar géneros -- "Golbys"	0.25
7 Camisas a B. 0.25 c.u.	1.75
14 Camisas de trabajo a B. 0.50 c.u.	7.00
2 pantalones de trabajo a B. 0.75 c.u.	1.50
2 overoles a B. 1.00 c.u.	2.00
2 guayaberas a B. 0.75 c.u.	1.50
12 calzoncillos a B. 0.25 c.u.	3.00
2 calzoncillos de manta sucia a B. 0.15 c.u.	0.30
5 trajes húngaros de seda bordados, para niñas a B. 2.50 c.u.	12.50
2 mamelucos a B. 0.25 c.u.	0.50
1 traje de seda de mujer	1.25
12 calzoncillos de niña a B. 0.25 c.u.	3.00
2 pyjamas de niña a B. 0.75 c.u.	1.50
2 trajes húngaros de seda bordados, para niña a B. 1.75 c.u.	3.50
1 traje húngaro de seda bordado, para niña	3.00
13 trajes húngaros de niña bordados a B. 1.75 c.u.	22.75
1 pyjama de seda, para señora	2.00
6 chaquetas húngaras de Wahll a B. 1.50 c.u.	5.00
1 kimona de seda	3.00
1 kimona de seda	1.25
1 chaquetas húngaras bordadas, de seda a B. 2.00 c.u.	14.00
6 chaquetas húngaras bordadas, de seda a B. 3.00 c.u.	18.00
7 chaquetas húngaras bordadas, de seda a B. 1.50 c.u.	10.50
18 chaquetas húngaras, bordadas, de wahll a B. B. 2.50 c.u.	45.00
6 cinturones húngaros a B. 0.75 c.u.	4.50
1 Docena Pañuelos de algodón	0.75
14 pares de medias cortas para niña a B. 0.15 c.p.	2.10
1 Corbata húngara	0.25
1 Par de medias de niña	0.05
2 Viceras húngaras para señora a B. 0.25 c.u.	0.50
1 corte listado (3 yardas)	0.60
1 corte Crep. Rayon chocolate (3 yardas) ..	0.75
1 corte Whall amarillo (2 yardas) ..	0.40
1 corte Zaraza floreado (4 yardas) ..	0.60
1 pieza aluminio a B. 0.25 c.u.	0.25
1 bandeja de lata para pastillas	0.25
1 plato de lata	0.05
1 "Meat Chopper" Case por 5538	2.00
4 cubierta navaja eléctrica de afeitar	0.50
4 servilletas de papel B. 0.10 c.p.	0.40
10 rollos alambre para cuerda de pescar (5 alambres c.u.) a B. 0.10 c.u.	1.00
1 navaja de afeitar	1.50
2 flash Light (grandes) B. 0.75 c.u.	1.50
3 flash Light (medianas) a B. 0.50 c.u.	1.50
20 encendedores de cigarrillos a B. 0.25 c.u.	5.00
1 lente para máquina de retratar	0.50
1 bovina 65-voltios S. S. L. 604	4.00
2 pinillas de mujer a B. 0.10 c.u.	0.20
1 cartílio mecánico	1.50

1 martillo carpintero	1.00	1 par de zapatos para niña	1.50
15 carretillas hilo de seda para bordar a B. 0.10 c.u.	1.50	4 pares de zapatos para niña a B. 1.00	4.00
4 jaboneras para jabón líquido B. 1.00 c.u.	1.00	2 pares de zapatos para niña a B. 0.75	1.50
33 piezas "Rockford" "Chach" Partes B. 0.10 c.u.	4.00	5 pares de zapatos para niña a B. 0.50	2.50
1 lote tornillos con tuercas	3.30	1 par de zapatos para niña de baño	0.25
1 felpudo de estopa de coco	11.50	2 pares de zapatos para baby a B. 0.25	0.50
1 alfombrita de caucho	0.50	6 azucareros de vidrio a B. 0.10 c.u.	0.60
1 engranaje para cilindro de automóvil	1.00	1 máquina Kodak Senior Six-20	12.50
1 pieza de aluminio para maquinaria	2.00	1 máquina Kodak Vigilant Junior Six-20	6.00
1 tapa de hierro esmaltada	1.00	1 máquina Kodak N° 2 Hawkeye Special	2.50
2 carpetas a B. 0.50 c.u.	0.60		
1 saco para ropa sucia (grande)	0.75		
1 saco para ropa sucia (chico)	0.50		
3 Cascos (Helmet) usados a B. 0.25 c.u.	0.75	1 lombricera con termó	3.00
2 latas jabón "Seadie Soap" a B. 0.25 c.u.	0.75	1 tiple	0.75
6 cucharas ordinarias	0.50	2 banjos a B. 15.00 c.u.	30.00
1 maletín de cuero para colegial	0.50	1 guitarra	15.00
7 puntas de asta a B. 0.20 c.u.	0.75	1 clarinete	25.00
1 suiche eléctrico	1.40	1 llanta Pennsylvania 4-75-500-214 lomas	10.00
5 piezas para Radio	1.00	1 cajita adornos de vidrio (rotos)	0.50
1 bacha niquelada	2.00	3 anteojos usados B. 5.00-4.00 y 3.00	12.00
1 lata barniz para piso	4.00	1 caja de botellas vacías (12 botellas)	9.60
1 guantes de tela	1.25	5 cajas de botellas vacías (24 botellas)	
1 llave para pluma de agua	0.25		
1 brassier	1.50	1 cuñete de clavos	6.00
4 ganchos para ropa B. 0.10 c.u.	0.20	4 afileteros a B. 0.05 c.u.	0.20
1/2 Docena frasquitos vacíos para perfume a B. 0.05 c.u.	0.40	1 cuñete Jugo Naranjillo	20.00
21 esqueletos para carteras de señora a B. 0.10 c.u.	0.90	5 litros Extracto Habas de Tonka	14.00
1 reloj de batería	0.90	5 galones Kerosene	1.00
10 pares tacones de madera a B. 0.10 c.u.	5.00	5 galones Pintura de Aluminio	20.00
7 carretes de hilo de papel para enolver y un soporte	2.10	5 galones Shellloc	20.00
3 mechas para estufa de Kerosene B. 0.25 c.u.	1.00	1 lata (galón) pintura	2.50
4 cajas de lacre a B. 1.00 c.u.	1.00	99 Docenas overoles de algodón	150.00
1 calentador eléctrico para Clínica	2.25	60 Docenas ratoneras de hierro	60.00
4 cajas paquetes de mica, tamaños surtidos a B. 2.50 c.u.	2.25	24 Latas (1pinta) Barniz Under Lac Natural	24.00
8 paquetes botoncillos (12 gruesas C/P)	0.75	48 Latas (1/2 pinta) Barniz Under Lac Natural	24.00
a B. 1.00 c.u.	4.00	32 Docenas sombreros de fieltro para niño B. 2.00 la doc.	64.00
1 lote esqueletos botones de metal para trajes de señora	5.00	2 3/4 latas de 5 galones Jabón Líquido	12.50
6 cirios (28 pgdas.) B. 0.40 c.u.	10.00	1 caja (6 ptos.) Libretas de Pedidos (Standard) 8 1/4 X 10 1/2 - 36 B. 0.50	18.00
8 velas (24 pgdas.) B. 0.30 c.u.	2.00	24 Paquetes Libretas de Pedidos (Standard) 4 1/8 X 7 1/8 - 144 0.25	36.00
2 cortinas enceradas a B. 0.25 c.u.	2.40	32 Paquetes Libretas de Pedidos (Standard) 3 5/8 X 8 1/8 - 192 0.20	38.40
2 paquetes libretas (100) facturas de venta	0.50	2 Maletas de 30" a B. 10.00 c.u.	20.00
10 paquetes "Cermizal" para tocador B. 0.25	0.50	2 Maletas de 29" B. 9.00 c.u.	18.00
21 paquetes "Cermizal" para tocador B. 0.10	10.00	2 Maletas de 28" B. 8.00 c.u.	32.00
2 botellas de Ron Ecuador B. 1.25 c.u.	2.50	2 Maletas de 27" B. 7.00 c.u.	14.00
1 caja cápsulas para botellas	2.10	2 Maletas de 26" B. 6.00 c.u.	12.00
6 cajas (5 botellas) Rye Whiskey "Cuckenheimer" a B. 8.50 c.u.	2.50	2 Maletas de 25" B. 5.00 c.u.	10.00
9 cajas (3 botellas) Rye Whiskey "Cuckenheimer" a B. 5.10 c.u.	2.10	2 Maletas de 24" B. 4.00 c.u.	28.00
64 sombreros de palma (preferidos) B. 0.25 c.u.	3.60	4 Maletas de 23" B. 3.50 c.u.	74.00
7 pares de zapatos de trabajo para hombre (usados) B. 2.25 c.u.	3.60	2 Maletas de 22" B. 3.25 c.u.	13.00
3 pares de zapatos de trabajo (usados para hombre (nuevos) B. 2.50 c.u.	51.00	2 Maletas de 20" B. 3.00 c.u.	6.00
5 pares de zapatos para hombre (usados) B. 1.50 c.u.	4.00	4 Maletas de 19" B. 2.75 c.u.	11.00
4 pares de zapatos para hombre (nuevos) B. 2.50 c.u.	45.00	4 Maletas de 18" B. 2.50 c.u.	10.00
1 par de zapatos para hombre (nuevos) de lona	16.00	4 Maletas de 16" B. 2.25 c.u.	9.00
3 pares de zapatillas de raso para mujer nuevas	15.75	2 Maletas de 14" B. 2.00 c.u.	4.00
1 par de zapatillas de cabritilla blanca para mujer (nuevas)	11.50	12 1/2 C. Vino espumante "Gancia" 12 1/2 (Nigibrido) 28	112.00
4 pares de zapatos para mujer a B. 2.00 c.u.	7.50	11 1/2 12 C. Vino espumante "Gancia" 12 1/2 (Ssti espumante)	322.00
8 pares de zapatos para mujer B. 1.90 c.u.	7.50	10 C. Cherry Brandy 12 1/2 (Herrin Danes)	400.00
4 pares de zapatos de caucho para mujer B. 0.50	8.00	3 C. Calari Punch 12 1/2 (Noruego)	90.00
8 pares de zandalas para mujer a B. 0.30	8.00	4 C. Málaga Blanco Dulce 12 1/2 (Español)	72.00
2 pares de chinelas para mujer a B. 0.25	2.00	2 C. Oporto 12 1/2 (Español)	32.00
	2.00	11 1/2 12 C. Bitter Secretat 12 litros (Francés)	46.66
	3.50	9 1/2 C. Vino Tinto St. Emilion Botella (Francés)	13.60
	8.00	16 Docenas Cerveza Blanca Noruega	12.00
	8.00	1 sola silla de Bambú	48.00
	2.00	1 juego cantina de metal: 1 mostrador, 2 estantes 1 espejo y 6 sillas	7.50
	2.40	1 solo Radio "Silvertone"	300.00
	6.50	3 Cuadros (grandes)	25.00
	6.50	4 Cuadros (pequeños)	3.00
	6.50	1 Refrigeradora	2.00
			100.00

40 litros Vinagre a B. 0.40 c/u	16.00
70 litros Vino Málaga B. 0.85 c/u	59.50
10 litros Jerez B. 0.85 c/u	8.50
120 litros Vermouth B. 0.85 c/u	102.00

RELOJES DE PULSO PARA SEÑORAS

6 Relojes de metal dorado marca "Sica"	
a B. 3.50 c/u	21.00
6 relojes cromados sin marca a B. 3.50	21.00
12 relojes cromados marca "Sica" a B.	32.00
2.75 c/u	15.00
6 relojes cromados sin marca a B. 2.50	7.50
1 reloj de metal dorado marca "Mulco"	
a B. 7.50 c/u	26.00
4 relojes cromados marca "Mulco" a	
6.50 c/u	26.00
4 relojes cromados marca "Mulco" a B.	
6.50 c/u	26.00
9 relojes cromados marca "Mulco" a 6.50	
c/u	58.50
3 relojes cromados marca "Mulco" a 6.50	
c/u	19.50
6 relojes cromados marca "Fida" a 4.00	
c/u	24.00

RELOJES DE PULSO PARA HOMBRES

6 relojes de metal dorado marca "Sica" a	
B. 3.00 c/u	18.00
3 relojes de metal dorado marca "Mulco"	
a B. 8.50 c/u	25.50
6 relojes cromados marca "Sicura"	
a B. 2.75 c/u	16.50
6 relojes cromados sin marca a B. 2.50	
c/u	15.00
6 relojes cromados marca "Sicura" a B.	
2.00 c/u	12.00
4 relojes cromados marca "Mulco" a B.	
6.00 c/u	24.00
6 relojes cromados marca "Opal" a B.	
5.00 c/u	30.00
5 relojes cromados marca "Opal" a B.	
4.50 c/u	22.50
5 Relojes cromados marca "Opal" a B.	
3.00 c/u	15.00

RELOJES DE BOLSILLO PARA HOMBRES

3 Relojes cromados marca "Mulco" a B.	
8.50 c/u	25.50
3 Relojes cromados marca "Opal" a B.	
6.50 c/u	19.50
138 Docenas de sombreros de fieltro a B.	
3.00 c/u	414.00
11 Sombreros de fieltro	2.75
2 Pares de zapatos (mujer)	5.00
1 Par de zapatillas de caucho	1.00

Total B. 4.076.36

Los artículos serán adjudicados al mejor Postor, inmediatamente después de haberse oido la última oferta.

Hecha la adjudicación, el rematante pagará al rematador, el valor total del o los artículos que le hayan sido adjudicados.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar o anular, una o todas las propuestas, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

Panamá, Junio de 1942.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente se hace saber, que en el juicio de sucesión testamentaria de Rubén Arango Riverón, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. —Panamá, diecisésis de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

"Por tanto, el suscrito Juez—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley—visto lo que dispone el artículo 1617 del Código Judicial, declara:

"Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Rubén Arango Riverón, desde el dia catorce de mil novecientos treinta y cuatro, fecha de su fallecimiento.

"Que es heredera del causante, de conformidad con el testamento, la señora Eugenia Arias, hoy viuda de Arango.

"Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fíjese y publiquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1604 del Código Judicial.

"Notifíquese.—J. de la C. Pérez E.—Octavio Villalaz, Srio.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, hoy, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, para que dentro del término de treinta días, contados desde su última publicación, se presenten a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez Primero del Circuito.

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario.

Octavio Villalaz.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Felicidad Castillo, mujer, mayor de edad, soltera y de oficios domésticos, ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en "Nuevo Sitio de Pacora", jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de una extensión superficiaria de una hectárea con mil ochocientos sesenta metros cuadrados (1 Hct. con 1860 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales y cabeceras de dos zanjas sin nombre;

Sur: Río Tataré y Felicia Delgado;

Este: Zanja sin nombre, y

Oeste: Zanja sin nombre.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por treinta días, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del dia de hoy siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admnr. Provincial,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Cecilia García viuda de Díaz, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de la ciudad de Panamá y comerciante, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "LA RANA", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de dos hectáreas con cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados (2 Hct. 5332 m.c.), alinderado así:

Norte: Ricardo Abadia, Pozo de Verano y Camino al Pozo de Verano;

Sur y Este: Luis E. Fábrega, y

Oeste: Luis E. Fábrega, Ricardo Abadia y camino al mismo Pozo de Verano.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro edicto igual se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará a la interesada para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Admnr. de Tierras,

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUATRO (4)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Bonilla, de identidad desconocida, para que se notifique de la sentencia de segunda instancia, proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, cuya parte resolutiva dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, abril veintiocho de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada en el sentido de condenar a Juan Bonilla como reo del delito de rapto, a sufrir la pena de diez y ocho (18) meses de reclusión en la Cárcel Modelo, y la CONFIRMA en todo lo demás.—Cópíese, notifíquese y devuélvase.—L. Hincapíe.—Ricardo A. Morales.—J. D. Moscote.—A. Tapia E.—Víctor M. Villalobos.—Andrés Guevara.—Secretario".

Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCO (5)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Víctor Hernando Monroy, natural de Colombia, de cuarenta y un años de edad, soltero, portador de la cédula número 8-6589, reo convicto del delito de lesiones personales, para que se notifique de la sentencia de segunda instancia, de fecha siete de Mayo del corriente año, cuya parte resolutiva dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:

"Por las razones expuestas, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo consultado. Notifíquese, cópíese y devuélvase.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—L. Hincapíe.—A. Tapia E.—Andrés Guevara.—Secretario."

Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SEIS (6).

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Aida Víctor, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, cuyo paradero se ignora, acusada del delito de lesiones personales, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a notificarse del siguiente auto de enjuiciamiento:

"Juzgado cuarto del circuito.—Panamá, Septiembre once de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS:—Contra Aida Víctor y Vindaline Levy se instruyeron las anteriores diligencias sumarias en el extinguido Juzgado Sexto del Circuito para establecer la responsabilidad o exculpabilidad en que hayan incurrido las mismas por el delito de lesiones personales en perjuicio de Leona Wellington, quien ha quedado con señal visible y permanente en el rostro según pronóstico médico-legal, al sostener riña con aquellas el día diez de Febrero de mil novecientos treintiaseis, en Calle "N" de esta ciudad.

"Es un hecho comprobado que las acusadas Aida Víctor y Vindaline Levy fueron las autoras de las lesiones causadas a Leona Wellington al sostener con ésta la riña de que antes se ha hecho referencia, según se desprende del testimonio de la propia ofendida, hábil para determinar la

persona del delincuente, y del testimonio jurado de Teresa Robinson; luego, en los autos hay mérito suficiente para proferir enjuiciamiento contra las sindicadas de conformidad con el artículo 2147 del Código Judicial.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Aida Víctor, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y contra Vindaline Levy, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecinos de esta ciudad, por el delito genérico de lesiones personales comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y les decreta detención preventiva, previa cancelación de las fianzas que ambas prestaron ante el Corregidor de Calidonia por la suma de (B. 30.00), sin perjuicio de que soliciten de este Despacho tal beneficio, y ORDENA compulsar copia de lo conducente para que las autoridades de policía impongan sanción a la responsable de las heridas causadas a Vandeline Levy en la riña de autos.

"Comparezcan las enjuiciadas para que se notifiquen personalmente de este auto y provean los medios de su defensa.

".....

"Las partes tienen cinco días comunes para que presenten pruebas.

"Fundamento: Artículos 2147 del C. Judicial y 195 de la Ley 25 de 1933.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) T. R. de la Barrera".

Se advierte a la encausada Aida Víctor, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse del auto encausatorio, se le tendrá por legalmente notificada del mismo.

Se exalta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la referida Aida Víctor, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere así mismo a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

E D I C T O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cayetano Muñoz, natural y vecino de este Distrito con residencia en Guacamaya corregiduría de la Laguna comprensión de este Distrito se encontraba hace un año depositado un NOVILLO amarillo marcado a fuego AA en una finca de su propiedad "Valle Chiquito". Que el mencionado animal fué denunciado por el señor Cayetano Muñoz por encontrarse vagando y herido en una paleta, por los alrededores de su casa en Guacamaya, hace como un año sin conocerse el dueño alguno. Que el novillo en mención ha sido depositado en un potrero de propiedad del señor Benigno Higuero vecino de esta población hoy cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para que todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

San Carlos, Junio 9 de 1942.

El Alcalde,

MAURICIO VILLA S.

La Secretaria

Amada E. Eduals.

(Quinta publicación)